



EDICIÓN ESPECIAL

Año I - N° 541

Quito, lunes 4 de
mayo de 2020

Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

18 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
desde el 1° de julio de 1895**



**M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

Págs.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **De creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social 2**
- **Que expide la novena reforma a la Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, Registro de la Propiedad Vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad y que autoriza la concesión de dichos servicios a la iniciativa privada 12**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**CONSIDERANDO:**

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 26 que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, así también en su artículo 27 inciso segundo, señala que la educación es indispensable para el conocimiento y que constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35 establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado;
- Que**, la Norma Suprema en su artículo 47 prescribe que el Estado, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. De igual manera, en el primer numeral del Art. 48, la Constitución señala que el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren su inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica;
- Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En los Arts. 54 letra j) y 57 letra b) de dicho Código, se da importancia a los grupos de atención prioritaria; así también, el Art. 249 del mismo cuerpo legal, establece que los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben contener el financiamiento de programas sociales para la atención a aquellos grupos;
- Que**, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone en su Art. 37 que la ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales;
- Que**, desde el año 2003 se ha venido implementando el proyecto municipal "Becas para niños/as y adolescentes con discapacidad y privación social"

mediante la suscripción de convenios de cooperación con instituciones sin fines de lucro, con el objeto de asumir parte de los costos de los servicios educativos especializados y terapéuticos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes hasta 18 años con discapacidades y adultos con discapacidad intelectual sin límite de edad; y, niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años sujetos de privación social. En el primer año de implementación se consiguió atender a 378 niños con necesidades especiales a través de la suscripción de 18 convenios. En el año 2018, se logró becar a 1757 niños con necesidades especiales a través de 29 convenios con organizaciones que ofrecen servicios de salud nutricional, educación, rehabilitación y programas terapéuticos para niños y adolescentes que requieren de atención especial; mientras que, en el año 2019, se logró becar a 1954 niños a través de la suscripción de 27 convenios; y,

Que, la Directora de Inclusión Social mediante oficio No. **DIS-2019-104** informó a la señora Alcaldesa de Guayaquil, que apoya la iniciativa de las organizaciones miembros de la Mesa Cantonal de Concertación de Discapacidad que han sido aliadas estratégicas para ejecutar el Proyecto Municipal Becas para niños, niñas y adolescentes con discapacidad y privación social durante dieciséis años y que, dado el tiempo transcurrido y los resultados alcanzados en estos años, considera importante se promulgue la Ordenanza "Programa de Apoyo Económico para la inclusión e integración social" como política pública municipal.

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto contribuir a la inclusión e integración social, reconociendo como un derecho prioritario en favor de niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años con discapacidad y adultos con discapacidad intelectual sin límite de edad; y, niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años sujetos de privación social, a través de instituciones sin fines de lucro que constan descritas en el Art. 3.

Artículo 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización destinará y entregará una asignación anual, permanente y no reembolsable, como parte de un programa de apoyo económico para la inclusión e integración familiar,

social, educativa y laboral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años con discapacidad y adultos con discapacidad intelectual sin límite de edad; y, niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años sujetos de privación social.

Artículo 3.- Este monto corresponde a la entrega de un aporte económico por beneficiario para financiar parcialmente las necesidades educativas, terapéuticas, de rehabilitación, ocupacionales y de residencia, a favor de las siguientes instituciones constituidas legalmente sin fines de lucro, y hasta por los montos que se detallan a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	# DE BENEFICIARIOS	APORTE ECONÓMICO MUNICIPAL
1	ASOCIACION ECUATORIANA PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL. REGULAR "ASENIR"	60	USD\$ 43.200,00
2	ASOCIACIÓN COMUNITARIA HILARTE	76	USD\$ 54.720,00
3	ASOCIACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN PRO DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES "CREER"	119	USD\$ 85.680,00
4	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE HEMIPLEJICOS, PARAPLEJICOS, TETRAPLEJICOS, FISICAS DIFERENTES Y NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DIFERENTES DISCAPACIDADES DEL GUAYAS "ASOPLEJICA"	30	USD\$ 21.600,00
5	CENTRO DE ATENCIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIO PARA NIÑOS CON DIFICULTADES DE LENGUAJE, ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD CONDUCTUAL Y PSICOLÓGICO "CEMDRI"	66	USD\$ 47.520,00
6	FUNDACIÓN "CEREPSI", CENTRO DE RECUPERACIÓN PSICO-PEDAGÓGICO	55	USD\$ 39.600,00
7	FUNDACION DE ASISTENCIA PSICOPEDAGÓGICA A NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE DIFÍCILES "FASINARM"	211	USD\$ 151.920,00
8	ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA ECUADOR	201	USD\$144.720,00
9	FUNDACION ASESORES EN DESARROLLO SOCIAL "ADES"	50	USD\$ 36.000,00
10	FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN INTEGRAL A DISCAPACITADOS "CISNE II"	44	USD\$ 31.680,00
11	FUNDACIÓN PARA LA AYUDA DE NIÑOS Y ADULTOS CON AUTISMO Y PROBLEMAS DE COMUNICACIÓN (COMUNICAR)	57	USD\$ 41.040,00
12	FUNDACIÓN DIVINO NIÑO DE PRAGA	70	USD\$ 50.400,00
13	FUNDACIÓN "HERTA SEEBASS" (FUHSE)	60	USD\$ 43.200,00

14	FUNDACIÓN MARGARITA ENDERTON	19	USD\$ 13.680,00
15	FUNDACIÓN NOS NECESITAN ECUADOR	50	USD\$ 36.000,00
16	FUNDACIÓN SIN BARRERAS	43	USD\$ 30.960,00
17	FUNDACION AYUDA PARA ENFERMOS INCURABLES A.E.I.	7	USD\$ 5.040,00
18	SOCIEDAD ECUATORIANA PRO-REHABILITACIÓN DE LOS LISIADOS S.E.R.L.I.	185	USD\$ 133.200,00
19	RED EDUCATIVA ARQUIDIOCESANA (REA)	128	USD\$ 92.160,00
20	FUNDACIÓN KAIROS	70	USD\$33.600,00
21	FUNDACIÓN ECUATORIANA DE BIENESTAR COMUNITARIO "EL SALVADOR"	50	USD\$24.000,00
22	FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA	44	USD\$21.120,00
23	BENEMÉRITA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA	60	USD\$ 28.800,00
24	FUNDACIÓN EDUCAR EN CRISTO	80	USD\$ 38.400,00
25	FUNDACIÓN DE COOPERADORES SALESIANOS DE GUAYAQUIL	50	USD\$ 24.000,00
26	FUNDACION DE EXALUMNAS DEL COLEGIO MARÍA AUXILIADORA "SOR DOMINGA BOCCA"	19	USD\$ 9.120,00
27	FUNDACIÓN ES JUSTO Y NECESARIO	50	USD\$ 24.000,00
	TOTAL	1954	USD\$ 1'305.360,00

Los egresos necesarios para el cumplimiento de las asignaciones detalladas en este artículo, serán aplicados con cargo al presupuesto correspondiente de la Dirección de Inclusión Social, que se estableciere en la Ordenanza Presupuestaria de cada ejercicio económico y se transferirán previo cumplimiento de las formalidades exigidas en la ley, ordenanzas y resoluciones municipales aplicables. Cabe indicar que, la Dirección de Inclusión Social será la encargada de coordinar permanentemente el desarrollo del programa.

Dicha transferencia se realizará dentro de los treinta días posteriores a la fecha de vigencia del Presupuesto de la entidad municipal, siempre que la institución beneficiaria cumpla con garantizar la cantidad asignada mediante la entrega de una póliza de seguro incondicional, irrevocable y de pago inmediato, sin trámite administrativo previo, ejecutable a la sola afirmación de incumplimiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil). En la referida póliza deberá precisarse que para reclamar el pago de la misma bastará la presentación a la compañía de seguros de una resolución suscrita por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) que defina el incumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza, además de la presentación y aceptación de los informes técnicos semestrales y financieros de

los servicios brindados (con soportes originales), a la Dirección de Inclusión Social.

Artículo 4.- Los recursos a entregarse en el marco de la presente Ordenanza deberán ser utilizados por las instituciones beneficiarias hasta el 31 de diciembre de cada año. De existir valores que no se justifiquen, deberán ser devueltos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).

Artículo 5.- Hasta el 30 de noviembre del año anterior al del nuevo ejercicio económico, las instituciones beneficiarias señaladas en esta Ordenanza, pondrán en conocimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), a través de la Dirección de Inclusión Social, el presupuesto con cargo a las asignaciones a recibirse que contenga el 80% de los rubros dirigidos a servicios directos al beneficiario (contratación de personal especializado, mejoramiento y adecuación de espacios físicos y accesibilidad, equipamiento de material didáctico, equipos y mobiliario, capacitación del personal y gastos que promueven la inclusión social, recreativa y cultural de los beneficiarios) y el 20% de gastos administrativos.

Artículo 6.- El Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social en favor de niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años con discapacidad y adultos con discapacidad intelectual sin límite de edad consiste en la entrega de un aporte económico mensual no reembolsable de \$ 60.00 mensuales por beneficiario. En el caso de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años sujetos con privación social, el aporte económico mensual no reembolsable es de \$ 40.00 mensuales por beneficiario. El incremento al monto mensual establecido para el apoyo económico, se revisará cada cinco años.

Artículo 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, por orden de la Alcaldesa, a través de la Auditoría Interna Municipal en cualquier tiempo, de estimarse necesario, practicará revisiones contables en las entidades ejecutoras del Programa, exclusivamente del destino de las asignaciones entregadas por la Corporación Municipal, lo que se elevará a informe para el proceso pertinente.

El M. I. Concejo Municipal, siempre que hubiere un motivo legal y debidamente fundamentado por la Dirección de Inclusión Social, podrá suspender la entrega de las asignaciones establecidas en esta Ordenanza.

Artículo 8.- Las instituciones que participan en el programa de apoyo económico deberán contar con los siguientes documentos:

- **Ficha institucional** que recoge información de la organización en aspectos relacionados con la organización, infraestructura, recursos humanos y

técnicos, financiamiento y en general de la gestión institucional, que será elaborada por la Dirección de Inclusión Social.

- **Instrumento legal de creación** de la institución solicitante (acuerdo ministerial, decreto ejecutivo, etc.).
- **Estatuto** actualizado de la institución solicitante.
- **Registro de la directiva** vigente en el Ministerio en el que está inscrita.
- Fotocopia de **cédula o pasaporte, en caso de ser extranjero, certificado de votación y nombramiento** del representante legal de la institución solicitante, debidamente notariado.

En caso de que, nuevas instituciones constituidas sin fines de lucro que desarrollen sus actividades en el cantón Guayaquil deseen ingresar al programa de apoyo económico para la inclusión e integración social, deberán solicitarlo por escrito a la máxima autoridad municipal, quien designará a la Dirección de Inclusión Social para la revisión de la documentación a presentarse y elaboración de informe relativo a dicho requerimiento. Dicha solicitud deberá contener la caracterización de la población que atienden; identificación del sector o sectores de la ciudad en los que brinda sus servicios; y, acreditación de mínimo cinco años de experiencia institucional en el servicio que brinda. De considerarlo pertinente, la Dirección de Inclusión Social podrá realizar una visita a la institución requirente como parte del proceso de calificación de la misma.

Artículo 9.- Son obligaciones de las instituciones calificadas al programa de apoyo económico para la inclusión e integración social, las siguientes:

1. Brindar atención integral y servicios de calidad.
2. Coordinar permanentemente con la Dirección de Inclusión Social el mejoramiento del servicio y el fortalecimiento institucional, brindando todas las facilidades para las evaluaciones que la Municipalidad considere pertinentes, así como el acceso a toda la información general de la institución y de los beneficiarios, cuando se la solicite, y la correspondiente a los fondos recibidos para revisión de la Auditoría Interna Municipal.
3. Delegar a un funcionario de la institución para coordinar con la Dirección de Inclusión Social.
4. Reportar a la Dirección de Inclusión Social, novedades sobre la asistencia y cumplimiento del becario/a y participación de la familia.
5. Mantener programas de formación y orientación para que la familia del becario/a se involucre de manera activa en el desarrollo e integración del niño, niña o adolescente.
6. Mantener cupos disponibles para los niños, niñas y adolescentes derivados por la Corporación Municipal.

7. Participar activamente en las Mesas Cantonales de Concertación de Discapacidad e Infancia y Adolescencia, según corresponda, así como asistir a las capacitaciones tendientes a mejorar la atención de los beneficiarios del programa y demás convocatorias que puedan realizarse. De igual manera, aportar con su capacidad técnica y operativa al fortalecimiento de las mesas cantonales.
8. Cumplir con la entrega de los informes técnicos semestrales y financiero con los debidos soportes originales de los gastos a realizarse, conforme al Plan de Mejoramiento Institucional y al presupuesto entregado a la Dirección de Inclusión Social, referido en el Art. 5 de la presente Ordenanza. Cabe precisar que, concluido cada semestre, las instituciones beneficiarias tendrán hasta quince (15) días para remitir a la Dirección de Inclusión Social el informe técnico respectivo (con soportes originales) en relación al cumplimiento de los servicios brindados. Lo mismo aplica para el informe financiero anual que tendrá que ser presentado hasta treinta (30) días después de finalizado el periodo fiscal. Tales informes se someterán a revisión y aprobación de la Directora de Inclusión Social.
9. Mantener un archivo exclusivo con la siguiente información:
 - a) Los documentos habilitantes de la institución, descritos en el artículo 8.
 - b) Ficha institucional.
 - c) Presupuesto de cada año.
 - d) Informes técnicos semestrales de cada año, tanto físico como digital
 - e) Informes financieros de cada año, tanto físico como digital
 - f) Lista de beneficiarios por cada año lectivo, tanto físico como digital.
10. Mantener un expediente actualizado de cada beneficiario/a atendido por la institución en el que conste primordialmente la siguiente información:
 - a. Información personal del beneficiario/a: copia de partida de nacimiento o cédula de ciudadanía o identidad, credencial de discapacidad. Así también, la copia de la cédula de ciudadanía o identidad del representante legal.
 - b. Ficha socioeconómica que compruebe la necesidad de la beca, que será actualizada cada dos años.
 - c. Carta de compromiso suscrita por los representantes legales del beneficiario en la que se comprometen a cumplir con las acciones requeridas para el éxito del programa.
 - d. Reporte de asistencia y cumplimiento del beneficiario/a, así como logros alcanzados.
 - e. Reporte de participación de la familia en las actividades programadas por la institución a fin de que se constituyan en soporte fundamental del desarrollo del beneficiario/a.
 - f. Registro del aporte familiar de trabajo voluntario a favor de la institución que atiende al beneficiario/a.

- g. Información adicional que se considere pertinente incluir en dicho expediente.

La información detallada en la letra precedente podrá ser requerida por la Dirección de Inclusión Social cuando esta lo requiera para conocimiento de los avances del programa municipal.

11. Entregar al finalizar el año, un informe del programa de formación y orientación a la familia y su ejecución con lista de asistencia, fotos y testimonios.

Artículo 10.- Serán causales de la suspensión de la entrega de fondos:

1. Informe de la Dirección de Auditoría Interna respecto a que los fondos entregados no se hubieran invertido en brindar y mejorar los servicios que la organización oferta, de acuerdo al presupuesto presentado anualmente.
2. Incumplimiento de dos o más numerales establecidos en el artículo 9 de la presente Ordenanza, especialmente el octavo numeral que guarda relación con la entrega de informes en los tiempos establecidos por la Dirección de Inclusión Social que dan cuenta de la ejecución presupuestaria de los fondos recibidos.
3. Notificación por escrito dirigida a la Alcaldesa, por parte del representante legal de la organización, sobre su voluntad de retirarse del programa de apoyo económico para la inclusión e integración social, indicando los motivos y entregando los informes pertinentes a la fecha de su retiro, así como la devolución de los fondos no utilizados hasta entonces o en su defecto, y de ser procedente, la ejecución de la póliza presentada en garantía, en el caso que no entregue los informes correspondientes a la fecha de la suspensión del servicio.
4. Maltrato o negligencia por parte de los funcionarios de las instituciones acreedoras de la asignación, que pongan en peligro la integridad física, psicológica y afectiva del beneficiario/a, siempre que exista una denuncia formal y legalmente comprobada por el organismo competente.

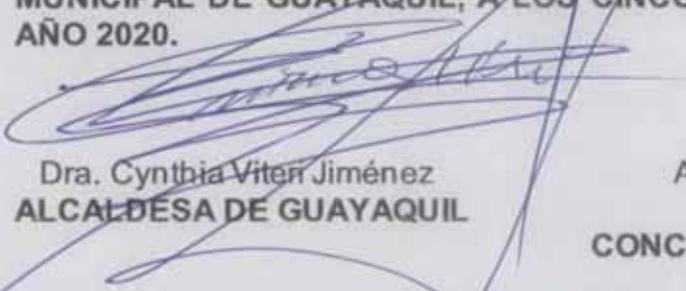
De incurrir en cualquiera de las causales antes mencionadas, la Dirección de Inclusión Social elaborará un informe debidamente motivado para conocimiento de la Alcaldesa sobre las razones que justifican la suspensión de la entrega de los fondos a determinada organización y solicitar a su vez, la reforma del Art. 3 de la presente Ordenanza. Inmediatamente después de haberse aceptado el mencionado informe, se pondrá en conocimiento de la organización, la suspensión de la entrega de los fondos establecidos en el artículo 3 de esta Ordenanza.

Posteriormente, la Dirección de Inclusión Social reasignará los fondos asignados a la misma entre las demás organizaciones detalladas en el artículo 3 de la presente Ordenanza, o a nuevas organizaciones que soliciten ser parte del programa de apoyo económico para la inclusión e integración social, hasta completar el presupuesto asignado.

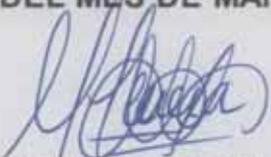
DISPOSICIÓN FINAL: Encárguese la supervisión y control del cumplimiento de la presente Ordenanza a la Directora de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

La presente Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020.



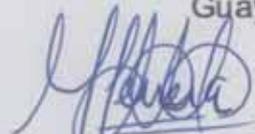
Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL



Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que la presente **“ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL”**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 20 de febrero y 05 de marzo del 2020, en primero y segundo debate, respectivamente.

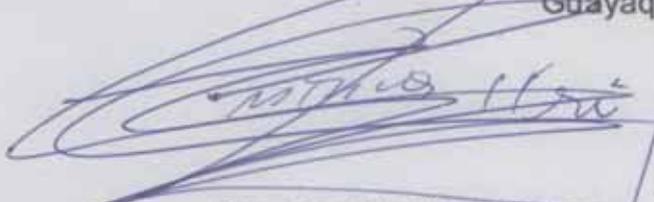
Guayaquil, 09 de marzo de 2020



Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la **“ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL”**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

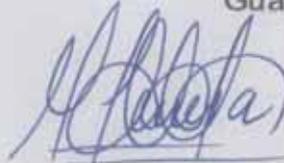
Guayaquil, 11 de marzo de 2020



Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial, la **“ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL”**, la señora Doctora Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, a los 11 días del mes de marzo del año 2020.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 12 de marzo de 2020



Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**CONSIDERANDO:**

- QUE**, de conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y de acuerdo al artículo 240 de la misma Constitución, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- QUE**, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República y el artículo 55 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia exclusiva para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;
- QUE**, según lo dispuesto en el artículo 30.5 letra j) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia exclusiva para autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;
- QUE**, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha Resolución;
- QUE**, de conformidad con el artículo 64 de la “Ordenanza que Regula el Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular, Matriculación, Registro de la Propiedad Vehicular y Ventanilla Única de Trámites de Movilidad en el cantón Guayaquil y que Autoriza la Concesión de dichos Servicios a la Iniciativa Privada”, las tasas aprobadas por el Concejo Municipal de Guayaquil tienen una vigencia anual, y se deben actualizar para cada período fiscal de conformidad con el incremento anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que señale el Banco Central del Ecuador;
- QUE**, la Ordenanza referida consta publicada en el Registro Oficial No. 909 del 11 de marzo de 2013, a la misma le han precedido ocho reformas habiéndose publicado la Octava Reforma en el Registro Oficial Edición Especial No. 156 del 16 de diciembre de 2019;
- QUE**, el Contrato de Concesión de los Servicios Públicos de Revisión Técnica Vehicular, Matriculación, Registro de la Propiedad Vehicular y Ventanilla Única de Trámites de Movilidad, establece en su Cláusula Sexta, numeral 6.3; que el Concejo Municipal de Guayaquil actualizará las tasas a cobrarse a los usuarios por los servicios concesionados de acuerdo con la inflación anual, dicho aumento otorga equilibrio económico al Contrato de Concesión a lo largo de su vigencia; y,

QUE, según lo señalado por el Director Financiero de Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP., relacionado con la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), al cierre del ejercicio fiscal del año 2019, los índices inflacionarios indican que el Ecuador sufrió en la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) una inflación negativa del -0.07%, lo cual significa que hubo deflación.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en los artículos 240 de la Constitución y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La “NOVENA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA.

Artículo 1.- Ratifíquese los cuadros de las tarifas contempladas en la Octava Reforma a la Ordenanza que Regula el Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular, Matriculación, Registro de la Propiedad Vehicular y Ventanilla Única de Trámites de Movilidad en el Cantón Guayaquil y que Autoriza la Concesión de dichos Servicios a la Iniciativa Privada, contempladas en el Art. 63, las cuales tendrán el siguiente texto:

1. Tasas por servicio de Revisión Técnica Vehicular (US\$)

Categorías	Frecuencia de Revisión	Revisión Voluntaria	Primera	Tercera	Cuarta
Moto, Tricimotor y Plataforma	Anual	16.42	16.42	8.21	16.42
Liviano Particular	Anual	27.20	27.20	13.61	27.20
Vehículos de alquiler y furgonetas de transporte escolar	Semestral	18.93	18.93	9.47	18.93
Taxis	Semestral	18.93	18.93	9.47	18.93
Buses y Camiones de carga mediana	Semestral	37.15	37.15	18.58	37.15
Camiones de carga pesada	Semestral	44.30	44.30	22.15	44.30

RTV Móvil	Tarifa regular más US\$ 11.53
Revisión Técnica Vehicular por citación	Tarifa Primera Revisión según la categoría del vehículo

2. Tasas de atención Usuario-Ventanilla Única (US\$)

Descripción	Tasa del Trámite	Costo del Trámite	Costo Total del Servicio
Historial de infracciones del Conductor (CIC)	7,07	0,27	7,34
Certificado de conductor (COO)	7,07	0,27	7,34
Certificado de Infracción (CIP)	7,07	0,27	7,34
Historial de infracciones del vehículo (CVI)	7,07	0,27	7,34
Duplicado de citaciones	7,07	0,27	7,34
Duplicado de adhesivo de revisión técnica vehicular	1,57	3,55	5,12
Certificado de vehículo exento de RTV	12,16	0,00	12,16
Otros servicios de ventanilla única	7,07	3,42	10,49

* El concesionario participará únicamente del valor de la tasa del trámite.

3. Tasas por Registro Vehicular (US\$)

Descripción	Tasa del Trámite	Costo del Trámite	Costo Total del Servicio
Cambio de características	4,89	7,16	12,05
Cambio de servicio	4,89	63,24	68,13
Transferencia de dominio Vehicular	4,89	7,16	12,05
Bloqueo / Desbloqueo	4,89	5,60	10,49
Baja de vehículo	4,89	5,60	10,49
Inscripciones	4,89	2,97	7,86
Certificado de poseer vehículo (CVP)	4,89	2,97	7,86
Certificado único vehicular (CUV)	4,89	2,97	7,86
Copias certificadas de documento del vehículo	4,89	2,97	7,86
Duplicado de certificado de RTV	3,14	2,10	5,24
Verificación de chasis y motor	4,89	20,27	25,16
Verificación de motor	4,89	7,69	12,58
Verificación de chasis	4,89	7,69	12,58
Duplicado de matrícula moto	4,89	16,30	21,19
Duplicado de matrícula vehículo	4,89	29,34	34,23
Otros servicios de registro vehicular	4,89	5,60	10,49

*El concesionario participará del costo total del servicio.

4. Tasas de atención usuario - Transporte Público (US\$)

Descripción	Costo
Autorización de cuenta propia/ renovación	29,35
Emisión de Plaquillas	7,34
Resoluciones por cambio socio - vehículo, habilitaciones, deshabilitaciones, Construcciones, incrementos, reformas, cambio de cooperativa	10,49
Resolución de factibilidad (Constitución jurídica)	151,99
Certificación de trámite para chararrización	7,34
Actualización de datos en el sistema de transporte público	6,29
Otros servicios de transporte público	10,49

5. Multas - Recargos - Permisos (US\$)

Descripción	Costo
No registrar el traspaso de dominio dentro del plazo de 30 días	Art. 392 numeral 13 del COIP
Recargo por retraso en el proceso completo de matriculación vehicular dentro de la calendarización – Particulares	50,00
Recargo por retraso a la revisión semestral vehicular y/o matriculación dentro de la calendarización – Públicos	100,00
Multa por no tener adherido el adhesivo en el vehículo que ha aprobado la RTV	5% Salario básico unificado
Permiso de Operación / renovación para taxis y otras modalidades de transporte público, valor que debe ser pagado por cada una de las unidades conforme a la fecha que le corresponda hacer la segunda revisión técnica vehicular del periodo anual.	150,00
Contrato de Operación / renovación para buses urbanos, valor que debe ser pagado por cada una de las unidades conforme a la fecha que le corresponda hacer la segunda revisión técnica vehicular del periodo anual.	150,00
RUAT (Registro Único de Autoridad de Tránsito) (costo por cada unidad)	15,00
Permisos de publicidad	20,00
Resolución vehículos clásicos	20,00
Autorización trabajo vial	8,00
Autorización de circulación de vehículo	5,00
Revisión Estudio de Impacto Vial (costo por metro cuadrado de construcción)	0,10
Documento habilitante de matriculación vehicular	22,00

6. Otras Tasas (US\$)

Descripción	Costo
Adhesivo de revisión técnica vehicular	3,55
Servicio de alcoholotector – alcoholemia	86,18
Impresión de plano en materia de tránsito	5,07
Calificación de gestores – credencial	12,00
Duplicado de calificación de gestores - credencial	10,03

7. Tasas por Servicio de Garaje (US\$)

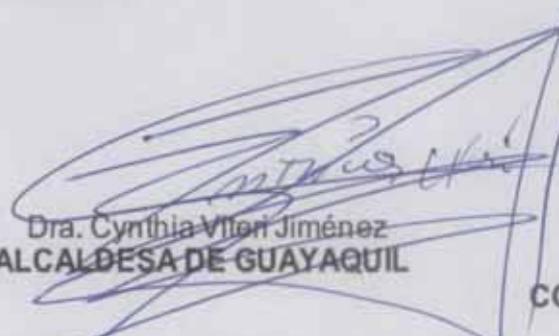
Descripción	Costo
Moto	3,01
Unidad Vehicular Tipo 1: Vehículo con longitud de hasta 4,5 metros de largo por hasta 2,5 metros de ancho (vehículo liviano).	6,02
Unidad Vehicular Tipo 2: Vehículo con longitud de más de 4,5 metros de largo hasta 10 metros de largo por 2,5 metros de ancho (vehículo pesado).	12,03
Unidad Vehicular Tipo 3: Vehículo con longitud de más de 10 metros de largo por 2,5 metros de ancho (vehículo extra pesado).	20,05

- Los servicios de alcoholteor - alcoholemia serán cobrados únicamente si la prueba efectuada resulta positiva.
- Exceptúese del pago de las tasas por autorización para trabajo vial y autorización de circulación de vehículo a las instituciones públicas.
- Exceptúese del recargo por no tener adherido el adhesivo en el vehículo que ha aprobado la RTV a las instituciones públicas. También exceptúese del pago de este recargo a los usuarios que presentaren el pago de la tasa por duplicado del adhesivo de revisión técnica vehicular, siempre que la fecha del pago de la tasa mencionada sea igual o inferior a 2 días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición del pago de la tasa, en relación a la fecha de la revisión por parte de la Autoridad.
- El costo del Permiso de Operación / renovación para taxis y otras modalidades de transporte público, a petición de parte, podrá pagarse hasta en 4 cuotas iguales en cuatro periodos anuales, sin generación de intereses, en la fecha que le corresponda hacer la segunda revisión técnica vehicular de cada periodo anual.
- El Contrato de Operación / renovación para buses urbanos, a petición de parte, podrá pagarse hasta en 4 cuotas iguales en cuatro periodos anuales, sin generación de intereses, en la fecha que le corresponda hacer la segunda revisión técnica vehicular de cada periodo anual.
- Exceptúese del recargo por retraso en el proceso completo de matriculación vehicular dentro de la calendarización a las instituciones públicas que presenten sus solicitudes a la autoridad competente de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil EP, siempre y cuando hayan cancelado los valores correspondientes de matriculación.
- La tasa por servicio de garaje, se cobrará por día o fracción de día.

Artículo 2.- En razón de lo informado por el Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP., y del sustento técnico que acompaña, en el Pliego Tarifario únicamente se incrementa el valor de la Tasa de Calificación de Gestores-Credencial (6. Otras Tasas (US\$)) a USD \$12.00 Doce/00 dólares.

La presente Reforma a la Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web Municipal y en el Registro Oficial y se difundirá en la Gaceta Tributaria Digital.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020.



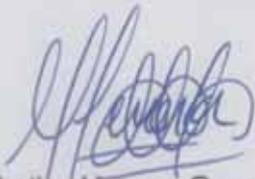
Dra. Cynthia Vilori Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL



Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que la presente "NOVENA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 20 de febrero y 05 de marzo de 2020, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 9 de marzo de 2020

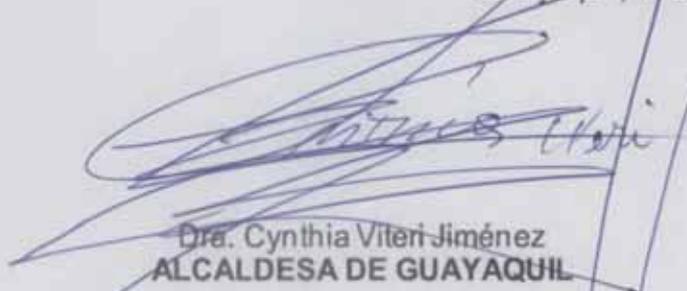


Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en concordancia a lo dispuesto en el Art. 4, numeral 9 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, publicada en el Segundo Suplemento del R.O. No. 150 del viernes 29 de diciembre de 2017, SANCIONO la "NOVENA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA

INICIATIVA PRIVADA", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil, debiendo difundirse también en la Gaceta Tributaria Digital.

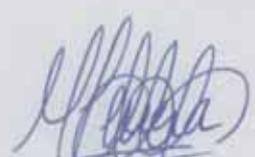
Guayaquil, 11 de marzo de 2020



Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil, debiendo difundirse también en la Gaceta Tributaria Digital, la **"NOVENA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA"**, la señora doctora Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, a los 11 días del mes de marzo del año 2020.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 12 de marzo de 2020



Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL